

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 976/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERÓNICA RAMIRO CRESPO frente a QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL, EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL, FOGASA, TRAVEL TASK SL, BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL, VENTASK FORCE SL, CAREMONT, S.L., VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL, SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L., D./Dña. BENITO BUCERO HERNANDEZ, CRECERA SERVICES SL, FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL, CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL, REAL FORCE SL y VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a diez de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, Dña. MARÍA SÁNCHEZ RIVERO los presentes autos nº 976/2017 seguidos a instancia de Dña. VERONICA RAMIRO CRESPO asistida por el Letrado D. Juan Sitges Caveró contra FOGASA, representado por la Letrada D^a Ana Lozano Casados, REAL FORCE SL, CRECERA SERVICES SL, CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL, VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL, BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL, TRAVEL TASK SL, EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL, CAREMONT, S.L., D./Dña. BENITO BUCERO HERNANDEZ, SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L., QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL, FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL, VENTASK FORCE SL y VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL que no comparecen sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 215/2018

FALLO

*Que estimando parcialmente la demanda formulada por D^a VERONICA RAMIRO CRESPO frente a FACTORIA DE PRODUCCIÓN Y VENTAS, S.L.; EN MARCHA CALL CENTER SERVICES, S.L.; REAL FORCE, S.L.; QUECA COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.L.; BENITO BUCERO HERNANDEZ; VENTASK FORCE, S.L.; BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING, S.L., VENTAS CALL CENTER MANAGEMENT, S.L., SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE, S.L., CRECERA SERVICES, S.L., TRAVEL TASK, S.L., CRECERA CALL CENTER SERVICES, S.L. ; VENTASK COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.L., CAREMONT, S.L. debo declarar y declaro **improcedente** el despido de la parte demandante, así como resuelta y extinguida la relación laboral que le unía con la demandada **REAL FORCE, S.L.** empresa a la que condeno a la cantidad de 30.894,33 en concepto de indemnización, condenándola asimismo a abonar la cantidad de 32.170,95 en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha de esta sentencia, más la cantidad de 5.664,83 en concepto de liquidación adeudada, incrementada esta cantidad en un 10% de interés anual, y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma, absolviendo al resto de los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.*

Y condeno a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Notifíquese al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0976-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente

abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0976-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a VENTASK FORCE SL, CAREMONT, S.L. , CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL , QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL , CRECERA SERVICES SL , EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL , BENITO BUCERO HERNANDEZ, REAL FORCE SL , VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL , TRAVEL TASK SL , VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL , BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL , FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL , SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.123/18)

